



| | | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|--------------|--|
| Póliza Nro.: 0401010565 | | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES) | | | |
| Documento: 4.665.793-2 | | Asegurado o Tomador: MARIN PASSERINI, RUFO GABRIEL | | | |
| Domicilio: PACHOLO C/ MOZART | | | Localidad: ÑEMBY - PARAGUAY | | |
| Emisión: 15/04/2025 | Vigencia desde las: 26/11/2024 | 12:00hs. del | Vigencia hasta las: 31/01/2026 | 12:00hs. del | Plazo en días: 431 |
| | | | | | Capital Máximo Asegurado Gs. 84.658.497.- |

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

| Item Asegurado | Doc. Nº | Fec.Nac. | Muerte | Inc. Perman. |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|--------------|
| 1 ROJAS BOGARIN, LETICIA RAQUEL | 2.322.538 | 03/01/1984 | 28.219.499 | 28.219.499 |
| 2 GOMEZ AGUILERA, ISABELINO | 1.828.779 | 02/07/1970 | 28.219.499 | 28.219.499 |
| 3 BARRIOS ARANDA, JULIO CESAR | 4.913.171 | 15/03/1993 | 28.219.499 | 28.219.499 |

| Item Ocupación | Doc. Nº | Fec.Nac. | Beneficiarios |
|-------------------|-----------|------------|---|
| 1 CONTADORA | 2.322.538 | 03/01/1984 | PETRONA ROJAS CIP. N° 796.707 (MADRE) - 100% |
| 2 ALBAÑIL EN OBRA | 1.828.779 | 02/07/1970 | LIDIA REINE CIP. N° 1.827.593 (ESPOSA) - 100% |
| 3 ALBAÑIL EN OBRA | 4.913.171 | 15/03/1993 | HEREDEROS LEGALES |

Coberturas: - Muerte o Incapacidad Total a consecuencia de accidente.

Riesgo Cubierto: La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente.

Definiciones: **Muerte o invalidez** permanente o temporaria, total o parcial, causadas por un accidente y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

Accidente: A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cause una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al Asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Ámbito de cobertura: Mundial, menos en países en guerra o que no mantengan relaciones diplomáticas con la República del Paraguay.

Edad mínima de ingreso: 16 años. Para menores de 16 años sólo se otorgará cobertura de Muerte Accidental y Desmembramiento.

Edad máxima de Contratación: 65 años.

Edad máxima de Permanencia: 70 años.

Riesgos No Asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

- Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
 - Las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
 - Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
 - Exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
- Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
- Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

RM Metalurgia
Construcciones - Servicios Generales

RUC 4665793 - 2